ÁREA DE LA NECESIDAD	Coordinación de formación profesional integral
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro de Comercio y Servicios Regional Atlántico.
OBJETO	8-9302-1486 Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025.

1. INTRODUCCIÓN

Las bibliotecas Sena son un apoyo fundamental para el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo con el manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas – Resolución No. 1513 de 2017.
El Sistema de Bibliotecas SENA contribuye al desarrollo efectivo de la Formación Profesional Integral en un ambiente de estímulo a la creatividad y a la innovación. Así mismo, apoya el mejoramiento continuo de los procesos productivos, mediante la prestación oportuna y flexible de servicios de información.

"El SENA como entidad de conocimiento para todos los colombianos, conlleva a destacar la importancia de la información como un aspecto significativo de la actividad humana, de la generación de nuevos conocimientos y del desarrollo de la sociedad."

Actualmente, en concordancia con la información estadística del flujo de usuarios, la biblioteca del Centro de Comercio y Servicios registra más de 12.100 visitantes mensualmente; sin embargo, al comparar los criterios y condiciones de cumplimiento de la Biblioteca, encontramos que, se ubica en categoría Tipo C, cuando debería ubicarse en una de categoría A.

Atendiendo a lo descrito, se hace necesario adelantar el proyecto de modernización del área de biblioteca, la cual se sustenta desde los lineamientos dados desde el Sistema de Bibliotecas del Sena SBS, donde se suscriben cada uno de los requerimientos de infraestructura, mobiliario y tecnología.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las bibliotecas Sena son un apoyo fundamental para el desarrollo de las actividades académicas de acuerdo con el manual de funcionamiento del Sistema de Bibliotecas – Resolución No. 1513 de 2017 cuya finalidad es proporcionar los recursos de información para apoyar los programas de formación profesional de la comunidad SENA, por medio del uso y acceso a la información. Sin embargo, el espacio que actualmente se tiene solo cumple con 6 de 25 estándares e indicadores de calidad para las Bibliotecas de Educación Superior las cuales se describen en la Tabla 2.

Para cumplir con los estándares e indicadores se requiere una ampliación y modernización del espacio, con esta se contarán con sala de lectura, sala de trabajo en grupo, sala digital, cubículos de estudio individual, área de procesamiento técnico y sala de talleres y audiovisuales. Teniendo estos espacios se prestarán con más continuidad los servicios como: inducción a la biblioteca, talleres en búsquedas

especializadas de información, talleres en normas APA, talleres en el uso de las bases de datos, entre otros..

Como resultado del proceso de modernización de la Biblioteca Comercio y Servicio y sus respectivas sedes, se dispondrá de un espacio más acogedor, dinámico y alineado con los lineamientos establecidos por el Sistema de Bibliotecas del SENA (SBS). Esta transformación permitirá fortalecer la formación de profesionales idóneos en los diferentes programas de formación, lo cual se reflejará directamente en un mejor desempeño laboral de los egresados y en el incremento del prestigio institucional del SENA. Asimismo, permitirá avanzar hacia el reconocimiento como biblioteca de categoría A, en concordancia con la calidad e impacto que se requiere para mantener el registro calificado de los programas de formación a nivel superior.

Para dar respuesta efectiva a esta necesidad, la alternativa más adecuada es adelantar un proceso contractual bajo la modalidad indicada, conforme a los requisitos normativos vigentes. Esto permitirá seleccionar, de forma objetiva, a una persona natural o jurídica que cumpla con los criterios técnicos, económicos, financieros y jurídicos exigidos por la entidad, garantizando así la calidad y cumplimiento del proyecto de modernización. Lo anterior, en concordancia con el principio de economía consagrado en el artículo 25 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), en cuyo desarrollo, la norma legal busca asegurar la selección objetiva del contratista mediante los procedimientos y etapas que sean estrictamente necesarios, dentro de términos preclusivos y perentorios.

3. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

No.	1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripcion
1	56000000	56110000	561115	7	Paquetes de muebles para personal modulares
2	56000000	56100000	561017	13	Puestos (mesas) laterales de escritorios
3	56000000	56100000	561015	0	Muebles
4	56000000	56110000	561122	6	Partes y accesorios relacionados con sistemas de escritorio
5	56000000	56110000	561121	0	Asientos
6	56000000	56110000	561121	2	Sillas para grupos de trabajo

7	24000000	24100000	241020	04	Estanterías para almacenaje
8	56000000	56120000	561210	01	Carritos para libros
9	56000000	56100000	561015	29	Revisteros

4. ASPECTOS GENERALES, COMERCIALES E HISTÓRICOS DEL MERCADO

Los bienes objeto de adquisición corresponden a elementos de **mobiliario y enseres destinados a la dotación, adecuación y modernización de espacios bibliotecarios**, en el marco de las necesidades institucionales de la Entidad.

Estos bienes son indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento, orden, conservación y comodidad en los ambientes de lectura, consulta y formación, promoviendo condiciones ergonómicas y funcionales acordes con los estándares de calidad exigidos para este tipo de espacios.

En su conjunto, estos bienes conforman el equipamiento esencial de una biblioteca moderna, permitiendo la correcta organización del acervo documental, el aprovechamiento eficiente del espacio físico y la comodidad de los usuarios.

Su adquisición responde al propósito institucional de fortalecer los espacios de acceso a la información, fomentar la lectura y mejorar la prestación de servicios educativos y culturales, en consonancia con los lineamientos de modernización y optimización de la infraestructura pública.

En el contexto del sector público, la adquisición de este tipo de mobiliario contribuye a la adecuación y fortalecimiento de los entornos de aprendizaje, información y cultura, promoviendo espacios modernos, incluyentes y adaptados a las necesidades de los usuarios.

1.Descripción general del sector.

El sector del mobiliario institucional, y en particular el destinado a bibliotecas, hace parte de la industria manufacturera enfocada en la producción y comercialización de muebles metálicos y en madera para uso educativo, administrativo y cultural. En Colombia, este sector ha mostrado estabilidad, impulsado por los programas de modernización de espacios educativos, culturales y de acceso público a la información.

2. Oferta

El mercado nacional cuenta con una amplia oferta de fabricantes y distribuidores de mobiliario institucional y bibliotecario. Empresas ubicadas en regiones como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla ofrecen líneas estandarizadas y modulares de mobiliario bibliotecario, incluyendo mesas de lectura, sillas ergonómicas, estanterías metálicas y en madera, y mostradores de atención.

Además, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente se encuentran acuerdos marco que, aunque no específicos para bibliotecas, incluyen categorías relacionadas con mobiliario institucional y de oficina, lo cual evidencia un mercado activo y diversificado.

3. Demanda

La demanda proviene principalmente de entidades públicas del sector educativo y cultural (alcaldías, bibliotecas municipales, instituciones educativas, universidades públicas y centros de formación como el SENA), que adelantan procesos de adquisición para dotar o renovar espacios de aprendizaje y lectura. La tendencia de los últimos años muestra un interés creciente en mobiliario ergonómico, sostenible y adaptable a entornos tecnológicos.

4. Análisis de precios y condiciones del mercado

Los precios varían según materiales, diseño y especificaciones técnicas.
La competencia se basa principalmente en la calidad, durabilidad, ergonomía y cumplimiento de normas técnicas (NTC 3328 y 3329 sobre mobiliario escolar y de oficina), además de la capacidad logística de entrega e instalación.

El sector del mobiliario bibliotecario en Colombia presenta condiciones de amplia competencia y disponibilidad de oferta, lo que permite a la entidad contar con varias alternativas que aseguran pluralidad de oferentes, cumplimiento de especificaciones técnicas, y precios ajustados al mercado.
La dinámica del mercado evidencia viabilidad técnica y económica para adelantar el proceso de selección en condiciones favorables para la administración.

4.1 PERSPECTIVA ECONOMICA

En el contexto de la contratación pública, las variables macroeconómicas relevantes son aquellas que influyen en la economía general y, por ende, en la capacidad del Estado para contratar y en los costos de las contrataciones. Estas incluyen el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, la tasa de desempleo y las tasas de interés.

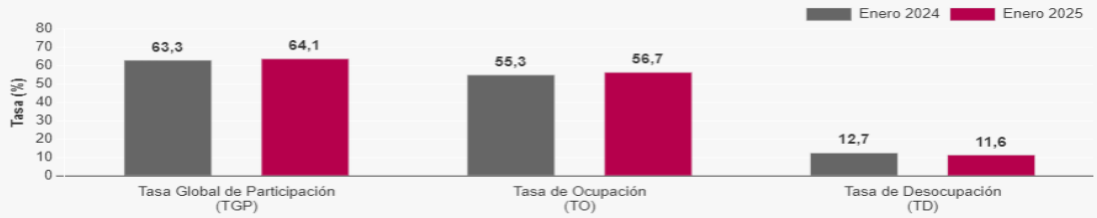
ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

MERCADO LABORAL

Para el mes de enero de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,6%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (12,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,1%, mientras que en enero de 2024 fue 63,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (55,3%).

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Enero (2024-2025)



Fuente: DANE, GEIH

En enero de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 11,1%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto a enero de 2024 (12,4%). La tasa global de participación se ubicó en 65,7% y la tasa de ocupación en 58,4%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 65,9% y 57,7%, respectivamente.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

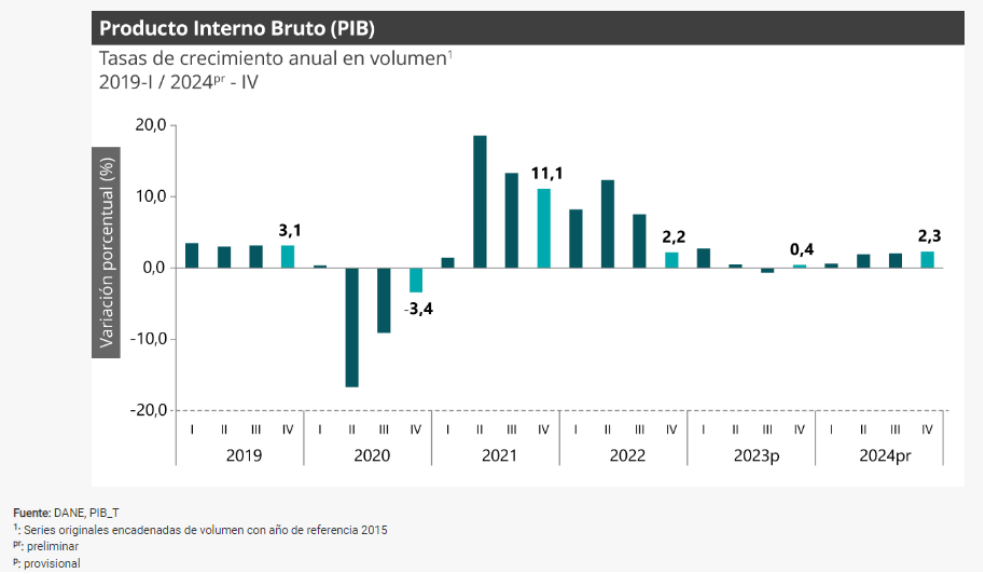
El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Variación mensual del IPC por ciudades
Febrero 2025

Ciudad	Mes de referencia
	Variación mensual (%)
Bogotá D.C.	1,53
Popayán	1,45
Pereira	1,33
Barranquilla	1,29
Manizales	1,15
Villavicencio	1,14
Tunja	1,14
Nacional	**1,14**
Bucaramanga	1,05
Armenia	1,00
Ibagué	0,97
Florencia	0,95
Riohacha	0,92
Cartagena	0,92
Neiva	0,88
Valledupar	0,87
Cali	0,86
Montería	0,83
Sincelejo	0,74
Otras Áreas Urbanas	0,70
Cúcuta	0,68
Pasto	0,68
Santa Marta	0,64
Medellín	0,62

Fuente: DANE - IPC

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los

hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

SALARIO MÍNIMO EN COLOMBIA

Precio histórico del Salario Mínimo

AÑO	SALARIO MINIMO
Salario Mínimo 2025	$ 1,423,500
Salario Mínimo 2024	$ 1,300,000
Salario Mínimo 2023	$ 1,160,000
Salario Mínimo 2022	$ 1,000,000
Salario Mínimo 2021	$ 908,526
Salario Mínimo 2020	$ 877,803
Salario Mínimo 2019	$ 828,116
Salario Mínimo 2018	$ 781,242
Salario Mínimo 2017	$ 737,717
Salario Mínimo 2016	$ 689,455
Salario Mínimo 2015	$ 644,350
Salario Mínimo 2014	$ 616,000
Salario Mínimo 2013	$ 589,500
Salario Mínimo 2012	$ 566,700
Salario Mínimo 2011	$ 535,600
Salario Mínimo 2010	$ 515,000
Salario Mínimo 2009	$ 496,900
Salario Mínimo 2008	$ 461,500
Salario Mínimo 2007	$ 433,700
Salario Mínimo 2006	$ 408,000
Salario Mínimo 2005	$ 381,500
Salario Mínimo 2004	$ 358,000
Salario Mínimo 2003	$ 332,000
Salario Mínimo 2002	$ 309,000
Salario Mínimo 2001	$ 286,000
Salario Mínimo 2000	$ 260,100
Salario Mínimo 1999	$ 236,460
Salario Mínimo 1998	$ 203,826
Salario Mínimo 1997	$ 172,005
Salario Mínimo 1996	$ 142,125
Salario Mínimo 1995	$ 118,934
Salario Mínimo 1994	$ 98,700
Salario Mínimo 1993	$ 81,510
Salario Mínimo 1992	$ 65,190
Salario Mínimo 1991	$ 51,716

Salario Mínimo 1990	$ 41,025
Salario Mínimo 1989	$ 32,560
Salario Mínimo 1988	$ 25,637
Salario Mínimo 1987	$ 20,510
Salario Mínimo 1986	$ 16,811
Salario Mínimo 1985	$ 13,558
Salario Mínimo 1984	$ 11,298

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co)

SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector Secundario

Las actividades económicas de Colombia se dividen en varios sectores o actividades que agrupan labores o empresas muy similares: los sectores económicos de Colombia. De esta forma, el sector primario del país son actividades que extraen bienes y recursos naturales, el sector secundario transforma estos bienes en nuevos productos más complejos, el sector terciario ofrece servicios en vez de bienes, el sector cuaternario está enfocado en labores intelectuales y el sector quinario en la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos.

De estos 5 sectores económicos, se derivan otros sectores como el sector financiero, sector de la construcción, sector de transporte, sector del entretenimiento, sector agropecuario, etc. Estos son más conocidos pues son términos usados comúnmente por medios de comunicación.

Los bienes objeto de este proceso de selección —mobiliarios y enseres para bibliotecas— pertenecen al sector manufacturero de la economía, correspondiente al sector secundario, encargado de la transformación de materias primas en productos terminados.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adoptada por el DANE, estos bienes se enmarcan principalmente en el grupo 3100: Fabricación de muebles, que comprende la producción de muebles para oficinas, instituciones educativas, bibliotecas, hogares y otros espacios funcionales.

Asimismo, algunos bienes complementarios, como estanterías metálicas o gabinetes de almacenamiento, pueden clasificarse en la división 25: Fabricación de productos elaborados de metal, particularmente en la clase 2599: Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.

Por tanto, el proceso de adquisición se enmarca dentro del sector manufacturero nacional, el cual agrupa a empresas dedicadas al diseño, fabricación y comercialización de mobiliario institucional, con un mercado activo y competitivo a nivel local y regional.

Este sector se caracteriza por su capacidad de adaptación a las especificaciones técnicas exigidas por entidades públicas, la disponibilidad de materiales de calidad y el cumplimiento de normas nacionales sobre ergonomía, seguridad y sostenibilidad en el mobiliario.

4.2 PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos en la contratación estatal, se establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección. El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, siendo este último la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente).

Tras revisar la plataforma **SECOP II** y la **Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)**, se identificó el Acuerdo Marco "Dotaciones Escolares III" (proceso CCE-SNG-AMP-001-2024), que está vigente desde el 16 de julio de 2024 hasta el 16 de julio de 2026 (con posibilidad de ejecución hasta 2027).



Que, frente a ello, una vez analizadas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, se evidenció que, las condiciones técnicas de los equipos incluidos en los catálogos, no cubren en su totalidad la necesidad que posee la entidad, lo cual generaría la necesidad de fraccionar su adquisición y el

desarrollo de diversos procesos de selección independientes, no siendo afín con el principio de economía que rige la contratación pública establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, dicho instrumento no satisface de manera total la necesidad requerida, siendo procedente el análisis de las otras causales de selección abreviada.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

Ahora bien, conforme lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”; Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa”, dada la naturaleza de los bienes requeridos.

Por tal motivo, y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 2 literal A, y en la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal A) que reza: “La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”; el proceso de convocatoria pública y la escogencia del contratista se realizará a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, que para este caso será el MENOR PRECIO, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siendo la mejor propuesta quien ofrezca mejores condiciones de precio.

REGULACIÓN Y NORMATIVIDAD.

Contratación pública:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1510 de 2013, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 742 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, el cual busca fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, es necesario analizar la oportunidad y conveniencia de aplicar este criterio en el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Al revisar el objeto y las obligaciones del presente proceso de selección, se evidencia que este tiene como finalidad la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo, lo que implica la entrega de enseres y bienes específicos, sin que el contratista deba prestar un servicio que requiera la vinculación de personal de forma directa.

Dado que la naturaleza del contrato se enfoca en la provisión de bienes y no en la ejecución de actividades que requieran contratación de personal, la exigencia de vincular a población en condición de vulnerabilidad en la ejecución del contrato podría generar una restricción innecesaria a la pluralidad de oferentes, limitando la participación de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, no se establecerá como requisito obligatorio la vinculación de personas pertenecientes a la población mencionada en la ejecución del contrato, dado que esta condición no guarda relación directa con el objeto contractual y podría comprometer la pluralidad de oferentes y la adecuada ejecución del contrato.

Normas técnicas y de calidad aplicables a los bienes

Norma Técnica Colombiana NTC 3328: Mobiliario escolar. Mesas, pupitres y sillas. Requisitos y métodos de ensayo.

Norma Técnica Colombiana NTC 3329: Mobiliario de oficina. Requisitos de seguridad, estabilidad, durabilidad y resistencia.

NTC 2245: Requisitos de calidad para muebles de madera y tableros derivados.

NTC 4988: Ergonomía en el diseño de mobiliario.

Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo: Por la cual se establecen disposiciones sobre higiene y seguridad industrial, aplicable al diseño de ambientes laborales y de estudio.

Reglamento Técnico RETIQ (Resolución 41012 de 2015 y sus actualizaciones): Aplica a productos eléctricos integrados al mobiliario, como luminarias o puntos de carga.

Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio de Ambiente y desarrolla los principios de protección ambiental aplicables a los procesos productivos.

Ley 1672 de 2013: Política nacional para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), aplicable en caso de mobiliarios con componentes eléctricos.

Política de Compras Públicas Sostenibles (CONPES 3934 de 2018): Fomenta la adquisición de bienes que cumplan criterios de sostenibilidad ambiental, durabilidad y aprovechamiento eficiente de recursos.

Cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal (Ley 1618 de 2013) y de inclusión de personas con discapacidad, en lo relacionado con el diseño y disposición de mobiliarios de uso público.

Acatamiento de las disposiciones del ICONTEC en materia de etiquetado, trazabilidad y garantía de productos.

Entidades que adquieren este tipo de bienes en Colombia.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): realiza adquisiciones periódicas de mobiliario institucional, bibliotecario y de formación, en el marco de la modernización de ambientes de aprendizaje.

Ministerio de Educación Nacional y las Secretarías de Educación Departamentales y Municipales: adelantan procesos de dotación de bibliotecas escolares, aulas múltiples y centros de recursos educativos.

Instituciones Educativas Oficiales, Universidades Públicas y Escuelas Normales Superiores: realizan compras de sillas, mesas, estanterías y muebles modulares para salas de lectura y centros de documentación.

Biblioteca Nacional de Colombia y la Red Nacional de Bibliotecas Públicas (BNC): coordinan proyectos de dotación y renovación de mobiliario para bibliotecas municipales y departamentales.

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, junto con casas de la cultura, centros culturales, archivos históricos y museos, adelantan adquisiciones de mobiliario para salas de lectura, consulta y exposición.

Alcaldías y Gobernaciones, a través de sus secretarías de cultura o de planeación, ejecutan proyectos de infraestructura cultural que incluyen la compra de mobiliario bibliotecario.

Alcaldías municipales, concejos y personerías, que adecuan salas de lectura o zonas de atención ciudadana.

Entidades del sector social y comunitario (como cajas de compensación familiar o centros de desarrollo comunitario), que dotan espacios para el acceso a la información y la educación informal.

Entidades descentralizadas o establecimientos públicos, que requieren mobiliario para archivos, salas de capacitación y centros de documentación.

En conjunto, estas entidades generan una demanda constante y diversificada de mobiliario y enseres bibliotecarios, impulsando la actividad del sector manufacturero y comercial especializado en mobiliario institucional.

5. CRITERIOS AMBIENTALES, DE GESTIÓN ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los criterios Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo se describen en el estudio previo del proceso.

6. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.
Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República (Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Colombia Compra Eficiente, 2014).

Actualmente, Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, México, Estados Unidos, los países del triángulo norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza y Liechtenstein como miembro de la Asociación Europea de Libre

Comercio – AELC (EFTA). Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios, por lo que se realiza el siguiente análisis:

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana, por lo que se realiza el siguiente análisis: El SENA, como entidad estatal especial está cubierta por los siguientes acuerdos comerciales los cuales dependerán de los valores:

- Alianza del pacifico
- Canadá
- Chile
- Estados AELC
- Unión Europea
- Irlanda del Norte
- Corea
- Costa Rica
- Estados Unidos
- Israel

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a verificar de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, si este proceso de contratación se encuentra cobijado bajo algunos de los siguientes acuerdos comerciales.

La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial no es aplicable al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación con:
 1. Chile: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
 2. Perú: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
 3. México: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 397.535 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 12.721.740.
- El Acuerdo Comercial con Canadá es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 415.495 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 13.296.479.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 400.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 220.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 250.000 hasta US$ 561.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable también al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 355.000 DEG para bienes y servicios, (ii) 5.000.000 SDR para servicios de construcción.
- El Acuerdo Comercial con México es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 424.592 y (ii) para servicios de construcción a partir de US$ 13.586.938.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base

pactados en los capítulos de compra pública de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que estos valores son actualizados periódicamente, teniendo en cuenta las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales. Para el caso que nos ocupa, el SENA corresponde a la lista A de otras entidades, el cual se verifica en el siguiente link:

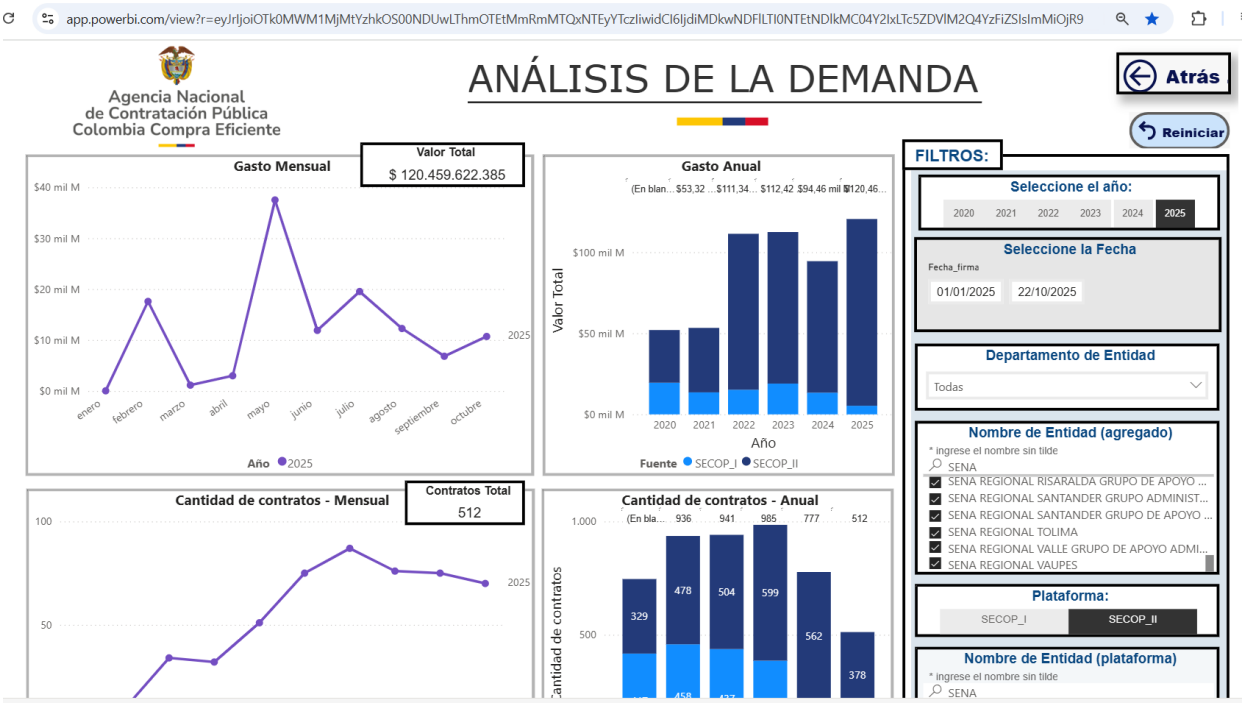
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

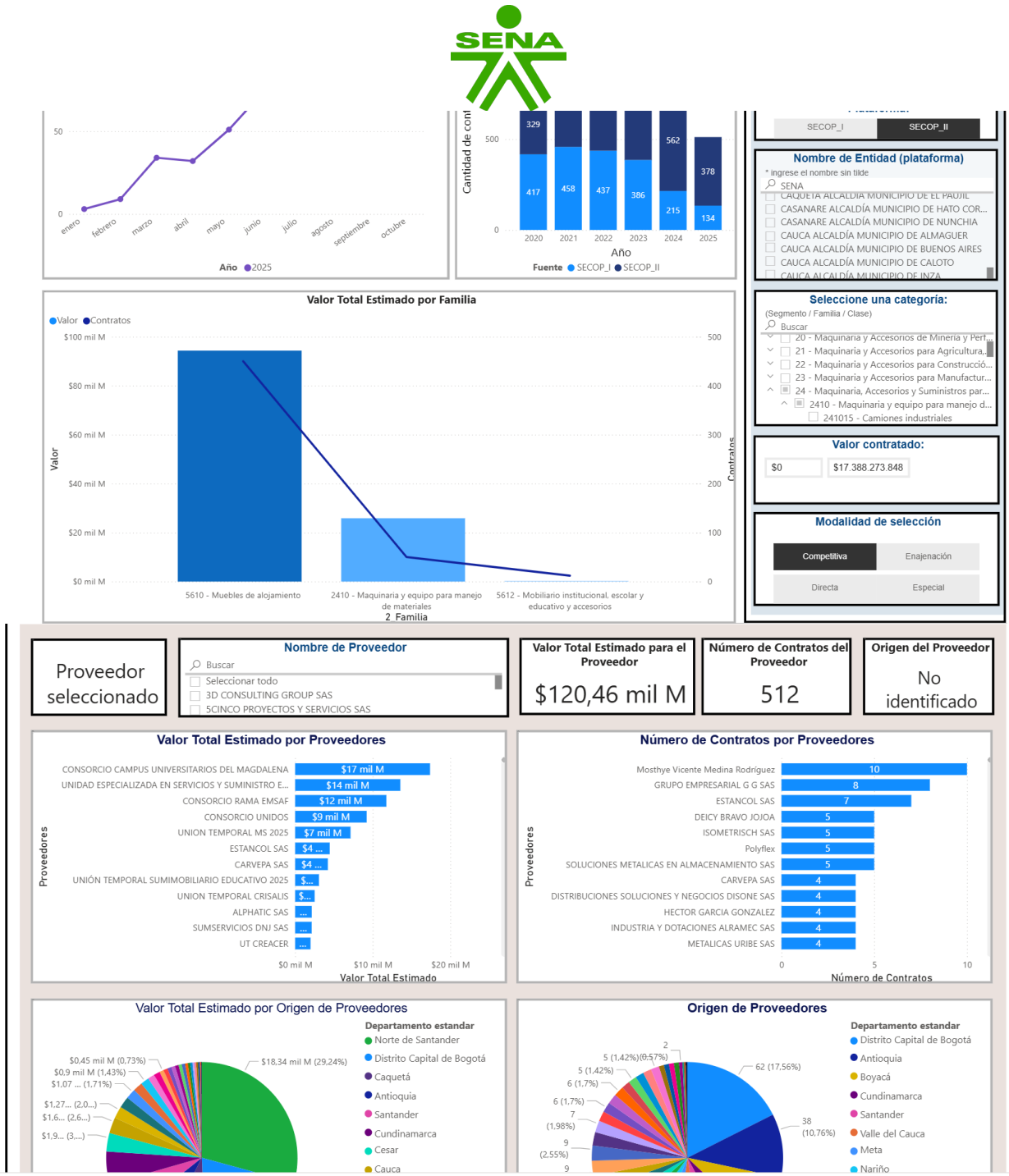
		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y Servicios $286.754.038 COP	NO	SI
	México	SI	Bienes y servicios $286.754.038 COP	NO	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445	NO	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $401.000.000	NO	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $436.349.451	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $436.349.451	NO	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $696.380.112	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios $391.900.299	NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $696.380.112	NO	NO

*La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
* El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

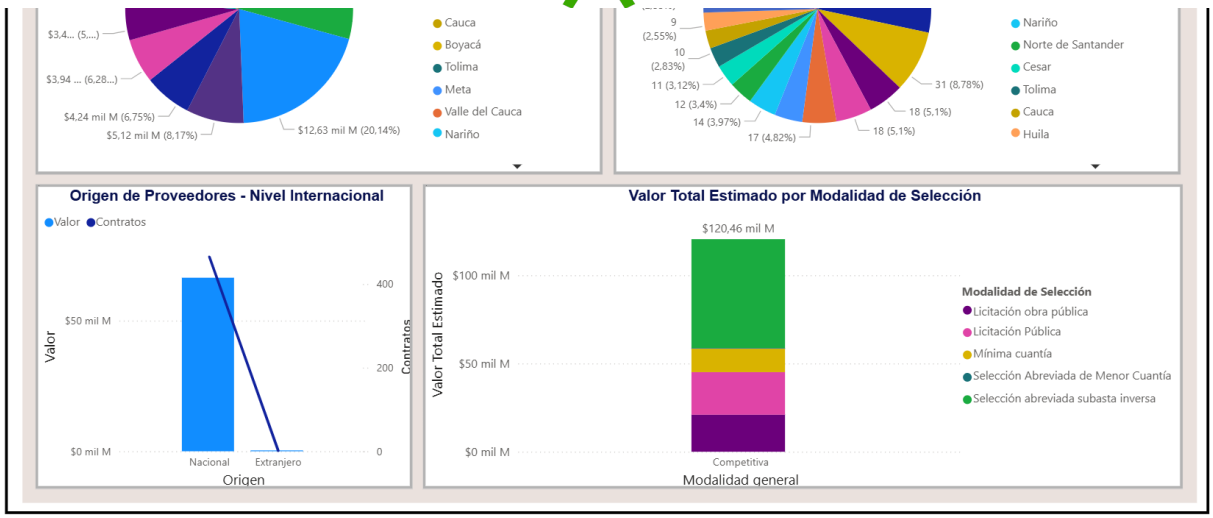
7. ANALISIS DE LA DEMANDA

Dentro de las herramientas dispuestas por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de estudios del sector, se obtiene información relevante para el análisis de la demanda a nivel del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA durante la vigencia 2025:





CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS REGIONAL ATLÁNTICO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Atlántico
Carrear 43 N.º 42-40 PBX: 3510799- 3518252
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



De conformidad con los datos anteriores registrados durante la vigencia 2025, a nivel nacional el SENA en sus diferentes dependencias, llevaron a cabo alrededor de 512 contratos para la adquisición de MOBILIARIOS.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE LAS CONDICIONES QUE EN EL PASADO HA ESTABLECIDO LA ENTIDAD PARA CONTRATOS CON OBJETOS SIMILARES

Teniendo en cuenta las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el objeto del presente proceso de contratación, el servicio nacional de aprendizaje SENA, realizó el correspondiente análisis, así:

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales similares desarrollados en vigencias anteriores por el SENA en diferentes Regionales, teniendo en cuenta que la adquisición de los bienes objeto de este proceso contractual en atención a la naturaleza y misión especial que desarrolla el SENA como entidad de Formación Integral. Realizada la consulta en el Sistema Electrónico De Contratación Pública y de datos abiertos del SECOP II y, se evidencia:

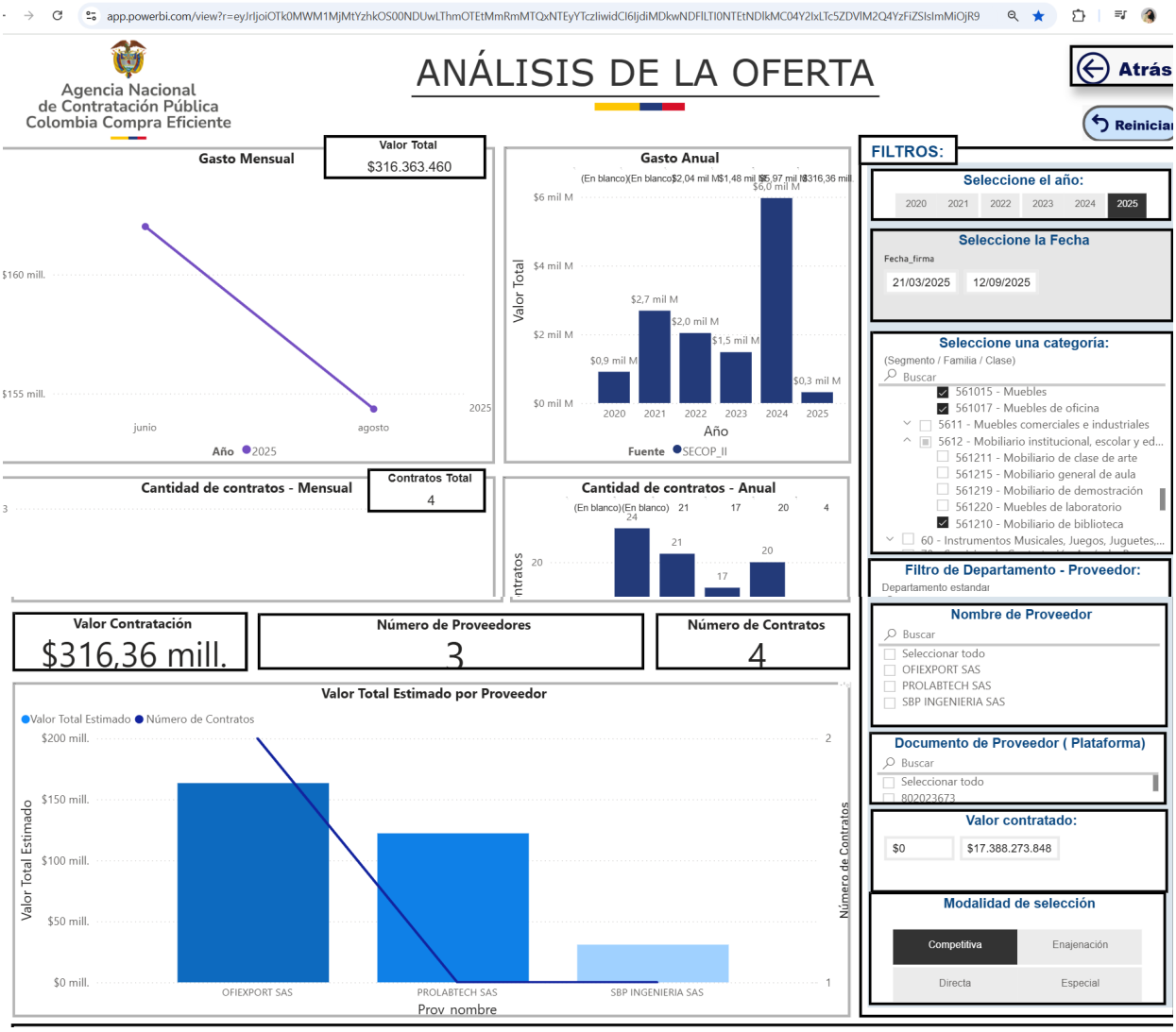
Año	Región / Centro (SENA)	Proceso / identificación (cuando disponible)	Objeto (resumen)	Cuantía (si disponible)	Fuente
2020–2021	Registro general (contratos SENA en SECOP II)	Consulta consolidada de contratos (dataset SECOP II)	Contratos varios de suministro de mobiliario, estanterías y dotación para ambientes formativos y bibliotecas.	—	Datos abiertos SENA / SECOP II. (Datos Abiertos del Gobierno)

2024	SENA Regional Nariño (Centro Sur Colombiano de Logística Internacional)	PSP-NR-CSCLI-058-2024	Compra de mobiliario para la biblioteca del centro (suministro y entrega).	$112.085.181 COP (registro del proceso).	Portal de licitaciones / SECOP (resumen del proceso). (Colombia Licita)
2025	SENA Regional Arauca — Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial	81-9-2025-002148	Compra e instalación de estanterías modulares y sillas interlocutoras para fortalecer espacios de lectura.	-	Anuncio del proceso en portales de licitaciones / SECOP. (Colombia Licita)
2025	SENA Regional San Andrés (Centro de Formación Turística y Afines)	Proceso regional (publicado en portales)	Compra e instalación de mobiliario para ambientes de formación y biblioteca (suministro, instalación y puesta en funcionamiento).	$665.957.748 COP (valor anunciado).	Portal ColombiaLicita / resumen del proceso. (Colombia Licita)
2025	SENA Regional Córdoba (Montería)	Proceso abreviado (Ley 1150)	Compra de mobiliario y dotación de muebles y enseres para biblioteca y modernización de ambientes.	$288.808.300 COP (valor anunciado).	Portal ColombiaLicita / resumen del proceso. (Colombia Licita)

Consulta página: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

8. ANALISIS DE LA OFERTA

Se procede a la búsqueda de procesos adelantados, registrados a través de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por Colombia Compra Eficiente, respecto al Departamento del Atlántico durante lo corrido de la vigencia 2025, así:



Acorde a los datos anteriores registrados durante la vigencia 2025, a nivel departamental la oferta corresponde a 3 proveedores, que cuentan con experiencia en una o todas las actividades relacionadas en las especificaciones técnicas, los cuales cuentan con experiencia idónea para satisfacer las necesidades de la entidad y de sus clientes.

9. CAPACIDAD FINANCIERA

Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario y adicionalmente se tiene en cuenta el régimen tributario al que pertenezca, por ello se solicitará el RUP.

Las personas naturales y jurídicas, que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con los establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en firme y vigente.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes.

En caso de participación de proponentes plurales, se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos de orden financiero con la suma de los componentes de los indicadores.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{...} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

• Los indicadores de capacidad financiera son:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$índice\ de\ liquidez = activos\ corrientes\ /\ pasivos\ corrientes$$

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo. Cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados. De acuerdo con el análisis económico y teniendo en cuenta los modelos de negocios de las empresas y con la finalidad de ampliar la pluralidad de oferentes el índice de liquidez será establecido ser igual o mayor a **4**

Índice de Endeudamiento= (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

$índice\ de\ endeudamiento = pasivo\ total\ /\ activo\ tota$

Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. Conforme a las condiciones del sector, el nivel de endeudamiento debe ser igual o inferior a 0,47

Razón de cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses = utilidad\ operacional\ /\ gastos\ de\ intereses$

Conforme a las condiciones del sector, la razón de cobertura de intereses mayor o igual a 8 Si el proponente obtiene un índice menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será INHABILITADA.

En caso de que la Razón de cobertura de intereses resulte indeterminada, la propuesta será habilitada siempre que este resultado sea producto de que los gastos de intereses se encuentren en 0.00.

• Indicadores de capacidad organizacional:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Teniendo en cuenta lo anterior, y al comportamiento del sector, la rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual 0,20

$Rentabilidad\ sobre\ patrimonio = Utilidad\ Operacional\ /\ Patrimonio$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio la rentabilidad del patrimonio del proponente ser mayor o igual 0,16

$Rentabilidad\ sobre\ activos = Utilidad\ Operacional\ /\ Activo\ Total$

Fijación de indicadores financieros y organizacionales para el proceso de contratación

El SENA verificará la capacidad financiera y organizacional del proponente de acuerdo con el análisis de los documentos exigidos en la propuesta y para tal fin se apoyará en las técnicas y principios de contabilidad generalmente aceptados. Su resultado será de Habilitado o NO Habilitado.

La capacidad financiera y organizacional exigida para el presente Proceso de Contratación se encuentra acorde con las condiciones financieras del estudio del mercado del bien que se pretende contratar, sustentado en el estudio del sector.

En este sentido, el rango de índices de capacidad financiera y organizacional requeridos se estableció conforme a las condiciones financieras del mercado y la sugerencia de Colombia Compra Eficiente, seleccionándose aquel rango donde tanto el sector como CCE coinciden con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de contratación. En este sentido, el rango de valores requeridos para el presente proceso de contratación será:

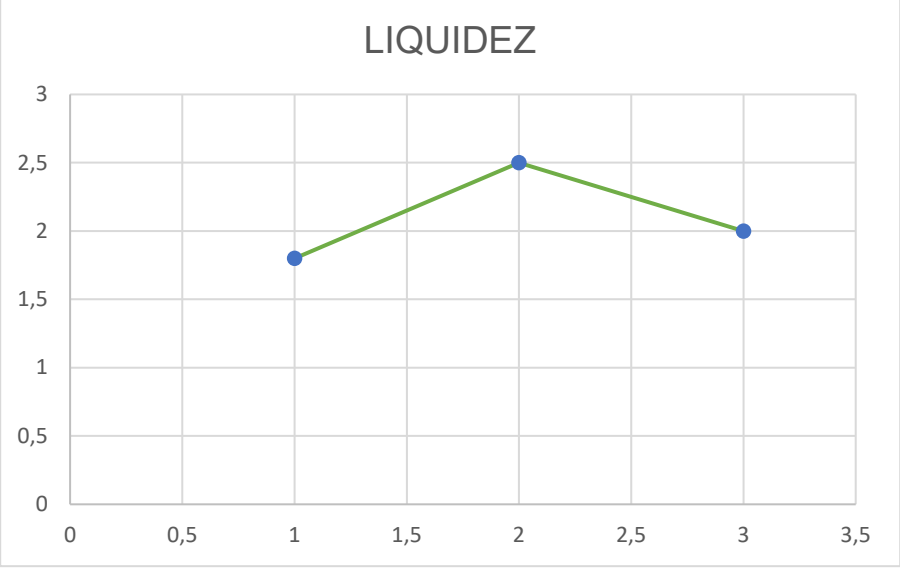
INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	≥ 4
Nivel de Endeudamiento	≤ 0,47
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 8
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	≥ 0,20
Rentabilidad del Activo (ROA)	≥ 0,16

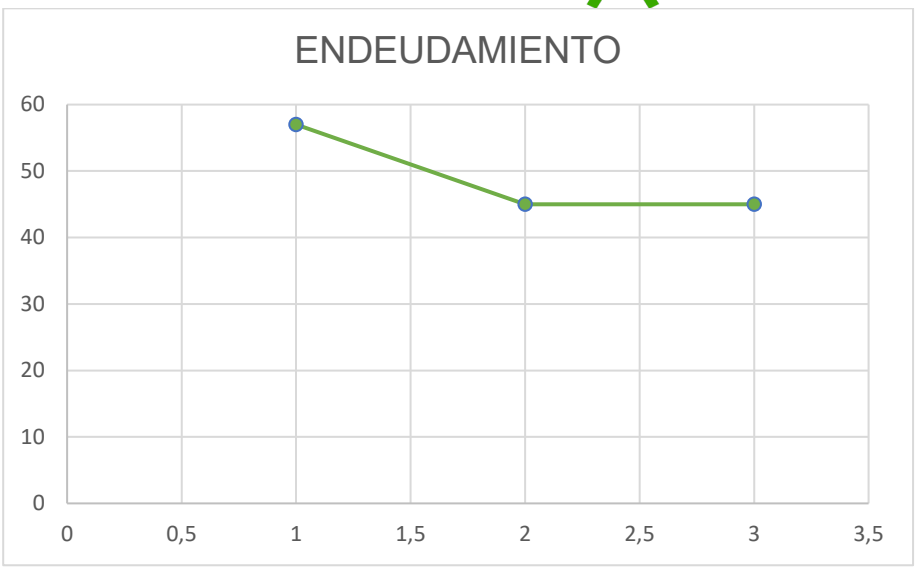
El análisis financiero con el que se determinaron los índices para cada indicador se realizó tomando una muestra con procesos de objeto igual o similar al presente proceso, publicados en el portal web de Colombia compra eficiente SECOP II, realizados por las distintas regionales del SENA. En razón a lo expuesto, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso están dados de la siguiente manera:

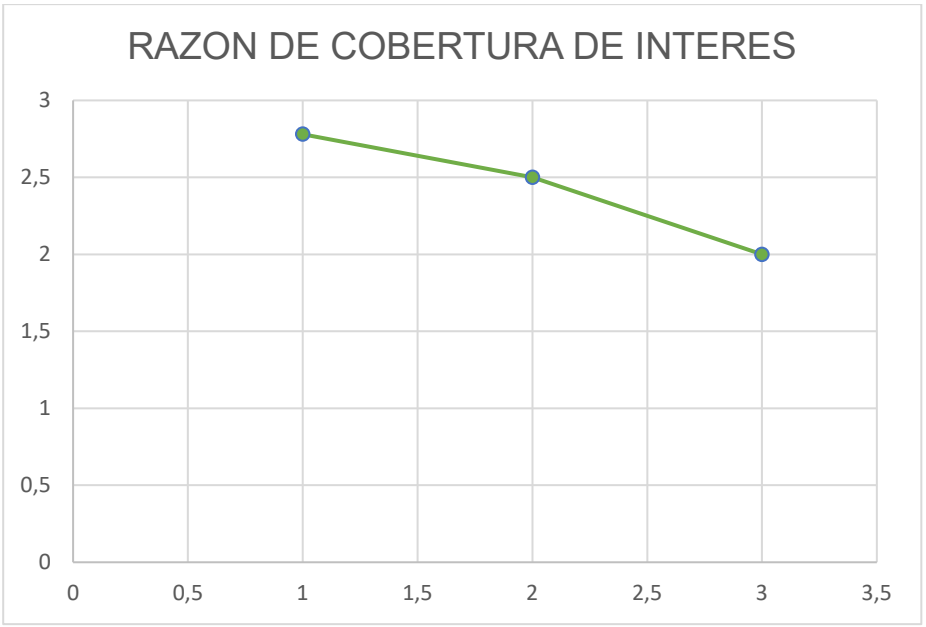
NO.	VIGENCIA	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR DEL PRESUPUESTO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	2024	SASI-MGN-CLPE-002-2024 (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DEL MOBILIARIO NECESARIO PARA EL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA 2024	$ 251.416.457	1,8	57	2,78	0,2	0,1
3	2022	SAPSI-SAD-00449-2022 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS PARA LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO HÚMEDO DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS, SENA REGIONAL SAN ANDRES.	$ 294.812.628	2,5	45	2,5	0,02	0,02

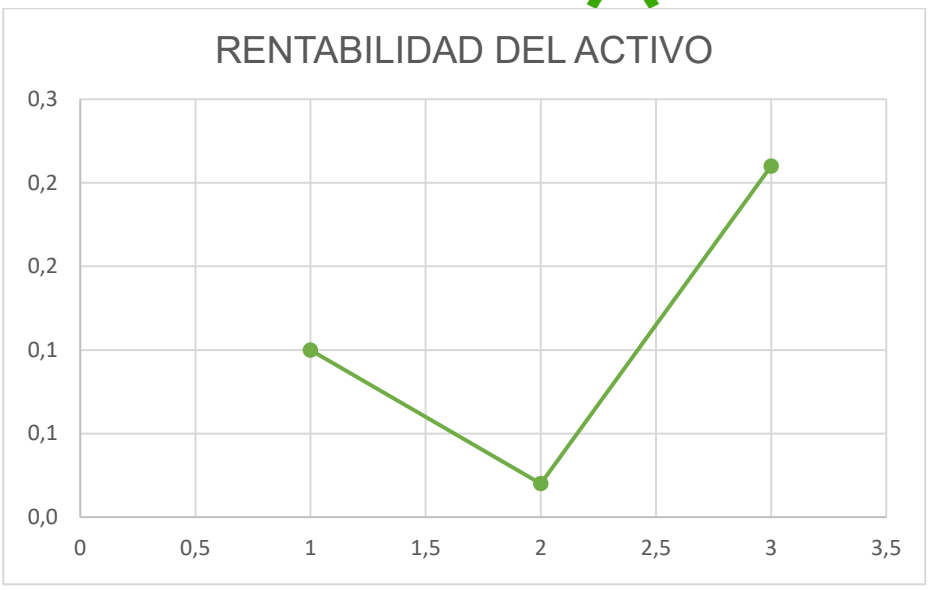
4	2022	SASI-SAD-00436-2022 (Presentación de oferta)	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA REORGANIZACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE SALA DE INSTRUCTORES, Y LA SEDE SINDICAL DEL CENTRO DE FORMACIÓN TURÍSTICA, GENTE DE MAR Y SERVICIOS	$ 797.420.314	2	45	2	0,21	0,21
5	2024	SASI-RCDB-CCIT-004-2024	COMPRAR MOBILIARIO, SUMINISTROS, ENSERES, EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA LOS AMBIENTES DE PANADERA Y COCINA DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	$ 567.930.188	6,75	35	7,66	0,36	0,11
6	2025	SASI-CDB-CCIT-006-2025	CONTRATAR LA COMPRA DE MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LAS OFICINAS Y AMBIENTES DE FORMACIÓN DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA CORDOBA	$ 280.718.429	2.73	44	3.37	0,10	0,03
7	2024	SASI-ATL-CCS-059-2024	8-9302-1694 Contratar la compra de mobiliarios para las oficinas administrativas y ambientes de formación del Centro de Comercio y Servicios y sedes a cargo, vigencia 2024.	$ 124.925.935	2	50	2	0,10	0,6
8	2025	SASI-MGN-CAAG-0007-2025	Contratar la compra de mobiliario, estanterías para el almacenamiento de sustancias químicas y/o	$ 299.316.429	3,4	49	9	0,35	0,18

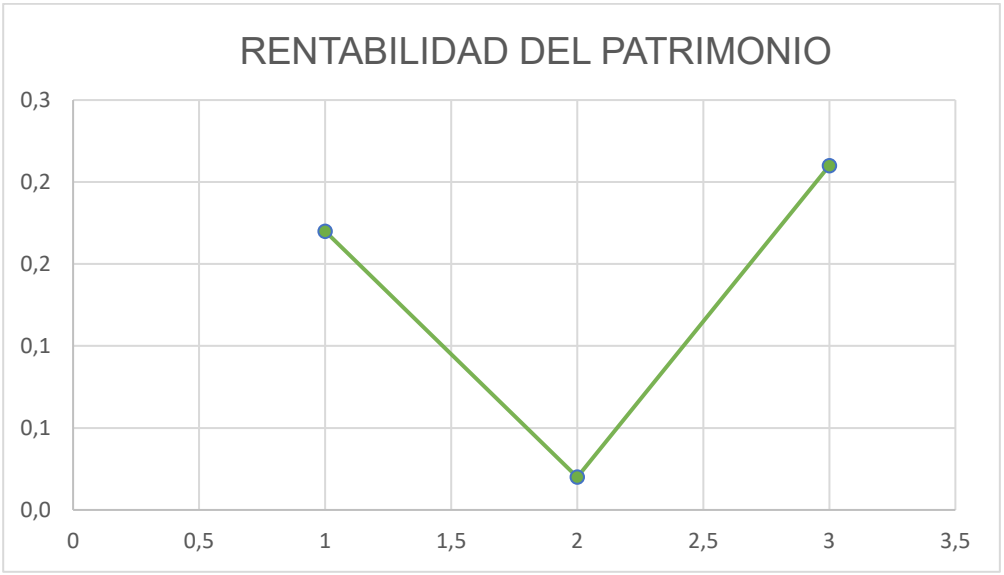
			residuos peligrosos de los ambientes de formación y laboratorios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira.						
9	2024	SASI-CDB-CCIT-005-2024	COMPRAR MOBILIARIO, EQUIPOS, ENSERES, MATERIALES Y SUMINITROS PARA LOS AMBIENTES EN GENERAL Y PARA PARA LA MODERNIZACION DE LOS AMBIENTES DE PELUQUERÍA Y CUIDADO ESTÉTICO DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.	$ 559.644.964	7	51	32	0,26	0,08
PROMEDIO					4	47	8	0,20	0,16




ENDEUDAMIENTO
60
50
40
30
20
10
0
0
0,5
1
1,5
2
2,5
3
3,5


RAZON DE COBERTURA DE INTERES
3
2,5
2
1,5
1
0,5
0
0
0,5
1
1,5
2
2,5
3
3,5





10. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES

Mediante la circular N° 3-2022-000100 20/05/2022 11:55:04 a. m., expedida por la Dirección Jurídica del SENA, se imparten recomendaciones a seguir para el cumplimiento de la normatividad vigente respecto de la aplicación de los cambios reglamentarios que fueron incluidos por el Decreto 1860 de 2021.

En aplicación a lo establecido los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación de las MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA en la participación del presente proceso de selección, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

MiPymes:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el SENA determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de los siguientes criterios habilitantes diferenciales a las Mipymes:

1. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

El oferente deberá acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes con la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, que permitan identificar los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en el numeral 4.3.2.3 Experiencia, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de este proceso de selección. Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme, bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

2. Índices de capacidad financiera e Índices de capacidad organizacional.

Se permitirá una flexibilidad en los indicadores financieros, garantizando la ejecución segura del proceso. Estos indicadores aplicarán únicamente a aquellas empresas que cumplan con las condiciones descritas anteriormente:

INDICADORES FINANCIEROS - CRITERIO DIFERENCIAL			
COMPONENTE	INDICADOR	VALORES	
CAPACIDAD FINANCIERA	LIQUIDEZ	Ser igual o mayor a	4
	ENDEUDAMIENTO	Ser igual o menor a	0,47
	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Ser igual o mayor a	8
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Ser igual o mayor a	0,20
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Ser igual o mayor a	0,16

Lo previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

8.1 ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, a través del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, ha determinado que el valor para la determinación del valor del contrato a celebrar se deberá considerar la asignación presupuestal realizada por la Dirección General del SENA y conforme a la planeación realizada para el cumplimiento de las metas misionales de la Entidad.

Para la vigencia 2025, la Dirección General del SENA asignó la suma de CUATROCIENTOS OCHENTEA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000), incluido e impuestos, que corresponde al valor de la asignación presupuestal realizada por la Dirección General del SENA, con certificado de disponibilidad presupuestal No. 24425 expedido el 19 de noviembre de 2025.

8.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO

En atención al requerimiento, los proponentes presentarán su oferta en precios unitarios y la adjudicación se realizará bajo la modalidad de monto agotable y por la totalidad del presupuesto correspondiente. Por lo anterior, se adjudicará al contratista el valor total del presupuesto disponible para la contratación, y el contratista deberá tener presente el agotamiento del presupuesto, de acuerdo con el suministro de materiales de formación.

La entidad procedió a establecer el valor estimado del proceso de selección, con el propósito de establecer un techo máximo en las ofertas económicas que presenten los oferentes, los cuales se encuentra en el Anexo Proyección económica, estableciéndose que el valor máximo para la ejecución del proyecto corresponde a CUATROCIENTOS OCHENTEA MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE $ 480.904.323,00

1.1 ANÁLISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA ECONOMICA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procedió a realizar el análisis técnico-económico del valor estimado del futuro contrato así:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico del SENA publicó en SECOP II la solicitud de información a proveedores No. EM-ATL-CCS-049-2025 con el objeto de: "*SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA: 8-9302-1486 Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025",* en la que se solicitaron cotizaciones a precios unitarios, precio total, Subtotal, IVA y Valor Total IVA, con el alcance de la necesidad registrada, de conformidad con los principios de transparencia y publicidad para la contratación.

Este, estuvo disponible a través del siguiente link:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42623562&isFromPublicArea=True&isModal=False

A través de este, durante del término que estuvo vigente el proceso de solicitud de información, se recibieron tres (3) cotizaciones mediante correo electrónico definido para tal fin en la invitación a cotizar para elaboración de estudio de mercado, siendo este appoveda@sena.edu.co

COTIZACION 1. SUMINCOL INTEGRALES SAS
COTIZACION 2. VTM LOGÍSTICA & SUMINISTROS S.A.S
COTIZACION 3. SOLUMEC YMP SAS



☆ **Proceso : Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas - EM-ATL-CCS-049-2025** (id.CO1.BDOS.8861180)

Solicitud de información a los Proveedores
EM-ATL-CCS-049-2025 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación EQUIPO DE CONTRATACION CCYS
Ocultar Enlace
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42623562&isFromPublicArea=True&isModal=False

Nota: Para compartir el enlace, hay que seleccionarlo, copiar y después pegar en la herramienta donde va a transmitir la información.

8-9302-1486 Contratar la compra de mobiliarios para dotación de las bibliotecas del Centro de Comercio y Servicios y Sedes a Cargo en el Marco del Plan de Acción Institucional Vigencia 2025

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 9/10/2025 12:00 AM - **Fecha de publicación** 3/10/2025 11:49 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de oferta
03/10/2025	08/10/2025	09/10/2025

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
EM-ATL-CCS-049-2025	SUMINCOL INTEGRALES SAS	8/10/2025 5:13 PM	1.137.972.640
Oferta compra de mobiliario	VTM Logística & suministros S.A.S	8/10/2025 4:24 PM	1.006.212.289
Cotizacion No. EM-ATL-CCS-049-2025	SOLUMEC YMP SAS	8/10/2025 3:15 PM	990.433.164

Que, la solicitud de información, estuvo sujeta a una adenda publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el día 5 de noviembre de 2025; atendiendo los resultados de las cotizaciones recibidas durante la publicación de la solicitud de información EM-ATL-CCS-049-2025 y los valores propuestos en las mismas, se identificó la necesidad de realizar ajustes a las especificaciones y características de los bienes requeridos por la Entidad, con el fin de armonizarlos con el presupuesto autorizado para la presente necesidad. En consecuencia, se hizo necesario actualizar el Anexo Formato de Cotización, para su diligenciamiento.

Una vez expirado el término establecido en esta, el grupo de gestión contractual recibió (3) cotizaciones de proveedores interesados en participar en el estudio de mercado, vía correo electrónico designado en la solicitud de información para dicho fin, tal como se evidencia a continuación:

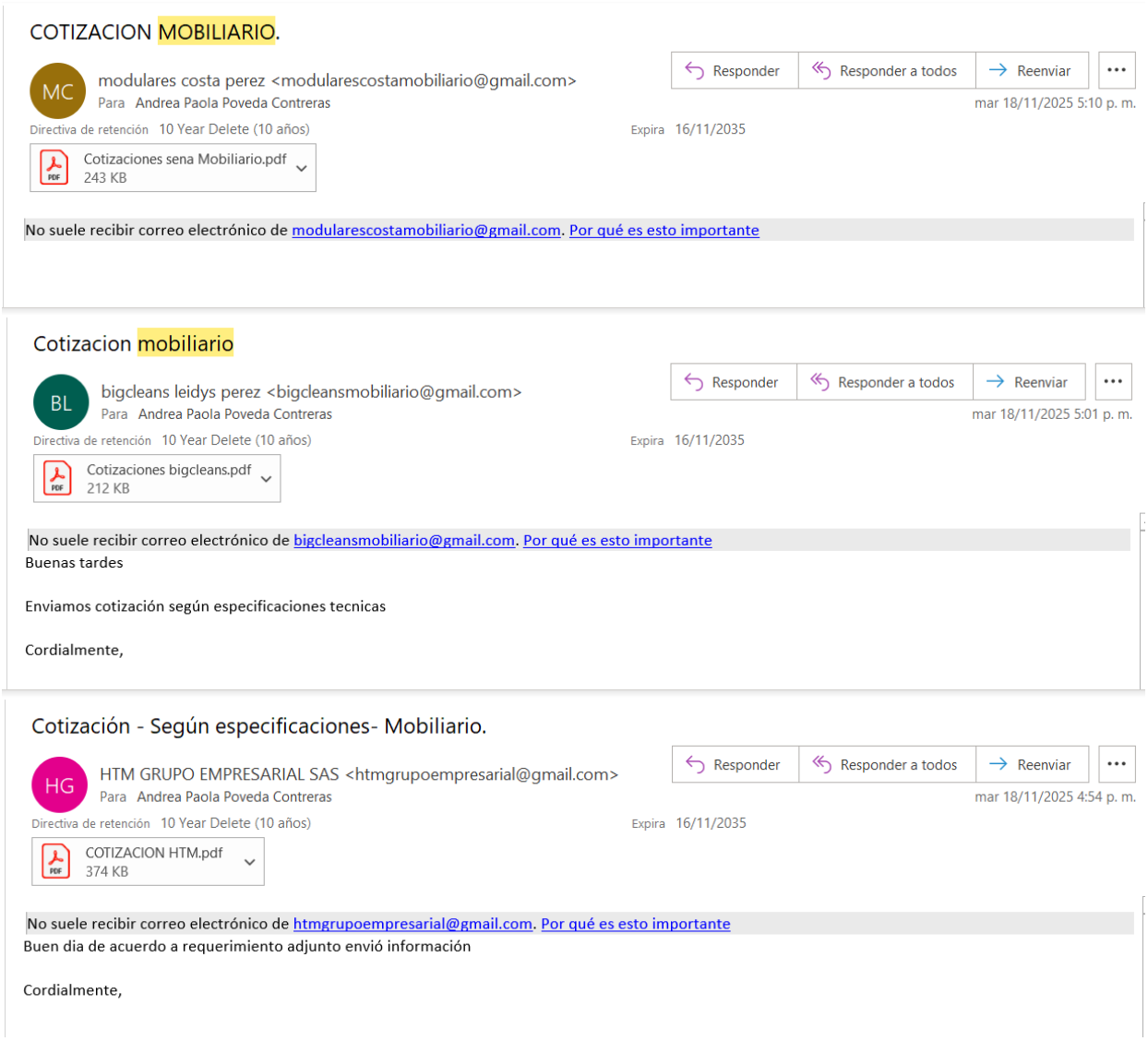


LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotizacion Big cleans-2025	BIG CLEANS DISTRIBUCIONES S.A.S	6/11/2025 4:28 PM	717.019.309,39
Cotizacion NO. EM-ATL-CCS-049-2025	MODULARES COSTA GOMEZ SAS	6/11/2025 4:00 PM	709.217.912
EM-ATL-CCS-049-2025- GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	GRUPO EMPRESARIAL HTM SAS	6/11/2025 3:51 PM	694.481.025

Que, validadas las mismas se generaron nuevas observaciones sobre algunos ítems del Formato de cotizaciones, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas, relacionadas con valores del mercado.

Al respecto, se invitó a los cotizantes a reevaluar el valor de este.



COTIZACION MOBILIARIO.

MC modulares costa perez <modularescostamobiliario@gmail.com>
Para Andrea Paola Poveda Contreras
Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
mar 18/11/2025 5:10 p. m.
Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 16/11/2035
Cotizaciones sena Mobiliario.pdf 243 KB

No suele recibir correo electrónico de modularescostamobiliario@gmail.com. Por qué es esto importante

Cotizacion mobiliario

BL bigcleans leidys perez <bigcleansmobiliario@gmail.com>
Para Andrea Paola Poveda Contreras
Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
mar 18/11/2025 5:01 p. m.
Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 16/11/2035
Cotizaciones bigcleans.pdf 212 KB

No suele recibir correo electrónico de bigcleansmobiliario@gmail.com. Por qué es esto importante
Buenas tardes

Enviamos cotización según especificaciones tecnicas

Cordialmente,

Cotización - Según especificaciones- Mobiliario.

HG HTM GRUPO EMPRESARIAL SAS <htmgrupoempresarial@gmail.com>
Para Andrea Paola Poveda Contreras
Responder | Responder a todos | Reenviar | ...
mar 18/11/2025 4:54 p. m.
Directiva de retención 10 Year Delete (10 años) Expira 16/11/2035
COTIZACION HTM.pdf 374 KB

No suele recibir correo electrónico de htmgrupoempresarial@gmail.com. Por qué es esto importante
Buen dia de acuerdo a requerimiento adjunto envió información

Cordialmente,

Lo anterior, en aplicación del principio de transparencia y con el fin de contar con elementos técnicos y económicos suficientes para proyectar el presupuesto, el cual quedó estipulado de la forma en que se detalle en el estudio de mercado anexo al presente proceso (Proyección económica del proceso).

En consecuencia, la Entidad procedió a determinar los valores que conforman la oferta económica y a establecer el valor estimado del proceso de selección, con el propósito de fijar un techo máximo en las ofertas que se presenten, los cuales se encuentran en el Anexo Proyección Económica adjunto.

Así las cosas, se advierte que, existe disponibilidad presupuestal, la entidad podrá adquirir los mismos, a través del trámite que corresponda.

Nota 1. Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que hay lugar y este obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

Nota 2: Teniendo en cuenta que el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico, ha determinado establecer un valor estimado promedio del estudio de mercado, las propuestas económicas presentadas por los interesados no podrán superar los valores unitarios establecidos en cada ítem.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, el 19 de noviembre de 2025.

Revisión apoyo económico- Financiera: Karen Margarita Reales Pertuz
Revisó componente jurídico: Andrea Poveda. -Abogada de contratación Centro de Comercio y Servicios
Revisó componente técnico: Coordinación de formación profesional integral